

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIA VIGESIMO CUARTA

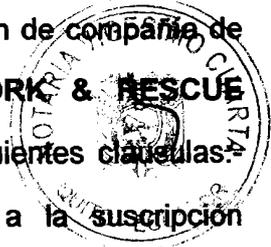
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ACCESO VERTICAL WORK & RESCUE TRAINING
COMPAÑÍA LIMITADA
OTORGADA POR
ROBERTO ESTEBAN NARVAEZ COLLAGUAZO Y
ANGEL ROBERTO GUTIERREZ FIGUEROA

CAPITAL: \$ 1.000

P. C.

Di 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes tres (3) de octubre de dos mil once ante mí, Doctor **SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**, Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen los señores: - **ROBERTO ESTEBAN NARVAEZ COLLAGUAZO** de estado civil casado; y, **ANGEL ROBERTO GUTIERREZ FIGUEROA** de estado civil casado, ambos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan los documentos de identidad, y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En su Registro de escrituras públicas sírvase incluir una de constitución de ~~compañía~~ de Responsabilidad Limitada: **ACCESO VERTICAL WORK & RESCUE TRAINING COMPAÑÍA LIMITADA**, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Comparecientes.-** Comparecen a la suscripción



de la presente escritura Pública, los señores: ROBERTO ESTEBAN NARVAEZ COLLAGUAZO y ANGEL ROBERTO GUTIERREZ FIGUEROA, quienes comparecen por sus propios derechos, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad, legalmente capaces y sin prohibición para establecer esta compañía, quienes manifiestan su voluntad y como en efecto lo hacen de constituir una compañía.-

CLÁUSULA SEGUNDA: Los comparecientes convienen en constituir la compañía de Responsabilidad Limitada **ACCESO VERTICAL WORK & RESCUE TRAINING COMPAÑÍA LIMITADA**, que se registrá por la Ley de Compañías y sus Reglamentos y el presente Estatuto.-

CLÁUSULA TERCERA: Estatuto de la Compañía de Responsabilidad Limitada **ACCESO VERTICAL WORK & RESCUE TRAINING COMPAÑÍA LIMITADA**.- **CAPITULO PRIMERO.-** Denominación, Domicilio, Duración y Objeto Social.-

ARTÍCULO PRIMERO:- DENOMINACIÓN.-

La denominación social corresponde a **ACCESO VERTICAL WORK & RESCUE TRAINING COMPAÑÍA LIMITADA**, de nacionalidad ecuatoriana. -

ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La Compañía **ACCESO VERTICAL WORK & RESCUE TRAINING COMPAÑÍA LIMITADA**, tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha; pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o el extranjero previo el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.-

ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.- El plazo de duración, será de cincuenta años desde su inscripción en el Registro Mercantil, este plazo podrá ser ampliado o la empresa podrá disolverse antes del plazo estipulado de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías, los reglamentos y el presente Estatuto Social.-

ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía **ACCESO**

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIA VIGESIMO CUARTA

VERTICAL WORK & RESCUE TRAINING COMPAÑÍA LIMITADA, tiene como objeto social el siguiente: Capacitación, asesoría técnica, consultoría, equipamiento, auditoría, en temas de: Montañismo, escalada deportiva, escalada en roca natural, escalada en hielo, escalada en terreno mixto, campismo, exploración, canyoning, espeleología, deportes de aventura, orientación y navegación, competencias de aventura, trekking, actividades en agua dulce, actividades en aguas abiertas, buceo, actividades aéreas, parapentismo, salto base, salto de altura, salto libre, Trabajos verticales, trabajos suspendidos, trabajos de altura, trabajos con andamios, trabajos con cuerdas, trabajos con cables, trabajos con suspensión vertical, Trabajos de albañilería, pintura, limpieza de vidrios, plomería, soldadura, pulida, limpieza, construcción, colocación de cerámica, colocación de vinil, colocación de impermeabilizante, impermeabilización, control de plaga, prevención de corrosión, tallado, recuperación patrimonial, restauración patrimonial, restauración de pintura patrimonial, restauración, pintura artística, reparación de equipos, reparación de amplificación, reparación eléctrica, reparación de acondicionadores de aire, reparación de calefacción, reparación de sistemas de ventilación, colocación eléctrica, colocación de amplificación, colocación de aire acondicionado, colocación de calefacción, colocación de sistemas de ventilación, colocación de techos y tejados, colocación y mantenimiento de elementos publicitarios, colocación y mantenimiento de paneles comerciales y pancartas, Seguridad en Trabajos de albañilería en altura, trabajos de pintura en altura, trabajos de limpieza de vidrios en altura, trabajos de plomería en altura, trabajos de soldadura en altura, trabajos de pulida en altura, trabajos de limpieza en altura, trabajos de construcción en altura, trabajos de colocación de cerámica en altura, trabajos de colocación de vinil en altura, trabajos de colocación de impermeabilizante en altura, trabajo de impermeabilización en altura,



trabajos de control de plagas en alturas, trabajos de prevención de corrosión en altura, trabajos de tallado en altura, trabajos de recuperación patrimonial en altura, trabajos de restauración patrimonial en altura, trabajos de restauración de pintura patrimonial en altura, trabajos de restauración en altura, trabajos de pintura artística en altura, trabajos de reparación de equipos en altura, trabajos de reparación de amplificación en altura, trabajos de reparación eléctrica en altura, trabajos de reparación de techos y tejados, trabajos de reparación de cubiertas, trabajos de reparación de acondicionadores de aire instalados en alturas, trabajos de reparación de calefacción instalados en altura, trabajos de reparación de sistemas de ventilación en altura, trabajos de colocación eléctrica en altura, trabajos de colocación de amplificación en altura, trabajos de colocación de acondicionadores de aire en altura, trabajos de colocación de calefacción en altura, trabajos de colocación de sistemas de ventilación en altura, trabajos de colocación de techos y tejados en altura, trabajos de colocación de cubiertas en altura, trabajos de colocación y mantenimiento de elementos publicitarios en altura, trabajos de colocación y mantenimiento de paneles comerciales y pancartas en altura, Seguridad en operaciones de rescate, búsqueda y rescate en áreas agrestes, búsqueda y rescate en áreas urbanas, búsqueda y rescate en páramo, búsqueda y rescate en baja montaña, búsqueda y rescate en media montaña, búsqueda y rescate en alta montaña, búsqueda y rescate en paredes verticales, búsqueda y rescate en quebradas, precipicios y zonas de difícil acceso, búsqueda y rescate en estructuras colapsadas, búsqueda y rescate en espacios confinados, búsqueda y rescate urbano, búsqueda y rescate helitransportado, búsqueda y rescate en profundidades acuáticas, búsqueda y rescate marino costero, búsqueda y rescate con canes, búsqueda y rescate de víctimas de avalanchas, búsqueda y rescate de víctimas de aludes y derrumbes,

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIA VIGESIMO CUARTA

búsqueda y rescate con equipo pesado, rescate en teleféricos, rescate en remotes mecánicos, rescate en telesillas, rescate en telecabina, rescate en edificios, rescate en infraestructura de altura, rescate en presas, rescate en grúas, rescate en ascensores, rescate en molinos de viento, rescate en chimeneas industriales, rescate en antenas, rescate en pararrayos, rescate en torres eléctricas, rescate en torres de telecomunicaciones, rescate en antenas parabólicas, rescate en faros, rescate en zonas de difícil acceso, rescate en edificios de difícil acceso, rescate en techos, rescate en cubiertas, rescate en estructuras de coliseos, rescate en estructuras de estadios, rescate en estructuras de teatros, rescate en cúpulas, rescate en iglesias, rescate en infraestructura de canopy, rescate en árboles, rescate en canyoning, rescate en espeleología, rescate en puentes, rescate en cables, rescate en tarabitas, rescate en pozos, rescate en cuevas y cavernas, rescate en minas, rescate en alcantarillas, rescate en colectores, rescate en construcciones, rescate en monumentos históricos, rescate en monumentos culturales, rescate en monumentos patrimoniales, rescate en edificios patrimoniales, rescate de animales en altura, rescate en torres de perforación petrolera, rescate en oleoductos, rescate en refinерías, rescate en infraestructura industrial, rescate en infraestructura química, rescate en presas hidroeléctricas, rescate en infraestructura eléctrica, rescate en infraestructura de telecomunicaciones, rescate en aeropuertos, rescate en puertos, rescate en terminales, traslado de animales en altura, traslado de cajas en altura, traslado de muebles en altura, traslado de materiales de construcción en altura, traslado de cargas en altura, traslados de camillas en altura, traslados de implementos en alturas, traslados de equipos técnicos en altura, Evacuación en ascenso, evacuación en descenso, evacuación con tirolina, evacuación por transferencia de cuerda a cuerda, evacuación por transferencia de cable a cuerda, evacuación; primeros auxilios, atención



prehospitalaria.- Construcción de muros e infraestructura deportiva y de entrenamiento, importación de equipos especializados para actividades verticales, suspendidas, montañismo, escalada, rescate.- Organización de eventos sociales, deportivos, culturales, seminarios, congresos.- Elaboración, producción, comercialización distribución y comercialización de productos para actividades deportivas.- Elaboración, producción, comercialización distribución y comercialización de productos alimenticios y nutritivos para actividades deportivas.- Asesoría a empresas en seguridad industrial, desarrollo, elaboración e implementación de planes de contingencia, desarrollo, elaboración e implementación de sistemas de manejo de extintores, capacitación y adiestramiento en manejo de incendios, elaboración, desarrollo e implementación de brigadas contra incendios, capacitación y adiestramiento en espacios confinados, capacitación y adiestramiento en manejo de materiales peligrosos, elaboración, desarrollo e implementación de sistemas de respuesta ante siniestros y eventos generados en un marco industrial.- Capacitación y adiestramiento en rescate vertical en zonas agrestes; capacitación y adiestramiento en rescate vehicular; capacitación y adiestramiento en rescate en estructuras a nivel liviano, capacitación y adiestramiento en evacuación, capacitación y adiestramiento en evacuación de víctimas de siniestros.- Elaboración, producción, distribución y comercialización de productos para hidratación en actividades deportivas.- Realizar todo tipo de acto o actividad civil o comercial y operaciones mercantiles que sean legales y lícitas, de conformidad con las leyes ecuatorianas vigentes y según lo permite el Artículo noventa y cuatro de la Codificación de la Ley de Compañías vigente.- Celebrar todos los actos y contratos lícitos que fueren necesarios, de conformidad con las normas jurídicas vigentes, a fin de que la compañía pueda cumplir con el objeto social determinado en este

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIA VIGESIMO CUARTA

artículo.- En general la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas que sean acordes con su objeto social y necesarios y convenientes para su cumplimiento, sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en otras leyes.-

No realizará intermediación financiera.- **CAPITULO SEGUNDO.- Capital**

Social, de las Participaciones y de la Reserva.- ARTÍCULO QUINTO:-

CAPITAL.- El capital Social de la Compañía **ACCESO VERTICAL WORK &**

RESCUE TRAINING COMPAÑÍA LIMITADA, es de UN MIL DOLARES,

dividido en **QUINIENTAS PARTICIPACIONES ordinarias, nominativas,**

iguales e indivisibles, de **DOS DÓLARES** cada una, las que estarán

representadas por el certificado de aportación correspondiente, de

conformidad con la Ley y estos Estatutos, certificados que estarán firmados

por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía.- **ARTÍCULO**

SEXTO: La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la

Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes

del capital social presente en la sesión, los socios tendrán derecho

preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones

sociales.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** El aumento del capital se lo hará

estableciendo nuevas participaciones y su pago podrá ser: en numerario, en

especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o de

utilidades o revalorización de patrimonio, conforme a la Ley y a la

Reglamentación pertinente.- **ARTÍCULO OCTAVO: REDUCCION DE**

CAPITAL.- El capital podrá reducirse en los casos y en los límites previstos

por la Ley, y en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir

el capital social si ello implicare la reducción a los socios parte de las

participaciones pagadas.- **ARTÍCULO NOVENO:-** La Compañía

entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda,

el mismo que se extenderá en libretines acompañado de **talonarios y**



que constarán de: La denominación de la Compañía, el capital social y el pagado, y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la Compañía, y fecha de la escritura de constitución e inscripción en el Registro Mercantil, y Notaría en la que se otorgó.- Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones.-

ARTÍCULO DÉCIMO: Las participaciones podrán transferirse por acto entre vivos, requiriendo para ello el consentimiento unánime del capital social, se lo realizará por escritura pública observando las disposiciones legales, los socios tienen derecho preferente para adquirir, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia conforme a Derecho.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

SEGUNDO: La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal de por lo menos del veinte y cinco por ciento (25%) del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas y realizadas.- **CAPITULO TERCERO.- De los**

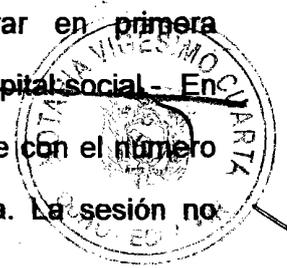
Socios, Obligaciones y Derechos.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:

Son obligaciones de los socios: a) Cumplir con las funciones actividades y deberes que le asigne la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General de la Compañía; b) Cumplir con las aportaciones suplementarias de acuerdo con las resoluciones de la Junta General de Socios; y, c) Las que determina la Ley de Compañías y este Estatuto.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:- Son derechos de los socios: a) Intervenir con voz y voto en la Junta General de Socios, personal o por medio de un poder a un socio, por cada participación el socio tendrá derecho a un voto; b) Elegir y ser elegido para los organismos de administración; c) Percibir utilidades y beneficios a prorrata de sus participaciones pagadas; y, d) Los demás derechos previstos en la Ley y estos Estatutos.- **ARTÍCULO**

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIA VIGESIMO CUARTA

DÉCIMO QUINTO: La responsabilidad de los socios de la Compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales, salvo las excepciones de Ley.- **CAPITULO CUARTO.-** De la Junta General de Socios y de los Órganos de Administración.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** El Gobierno y Administración de la Compañía **ACCESO VERTICAL WORK & RESCUE TRAINING COMPAÑÍA LIMITADA,** se ejercerá por medio de La Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** La Junta General de Socios legalmente constituida es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Sesiones de la Junta General.-** Las Juntas Generales de socios podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.- **ARTÍCULO DECIMO NOVENO:** Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año y se realizarán dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada ejercicio anual, para considerar los asuntos especificados en la Ley y los demás que se especifiquen en la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: Convocatoria.-** El Presidente y el Gerente General conjunta o individualmente, convocará a las Juntas Generales por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con por lo menos ocho días de anticipación al señalado por cada sesión de Junta.- La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Quórum.-** Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en ^{primera} convocatoria si no está representado ~~más de la mitad del capital social~~ - En segunda convocatoria las Juntas Generales podrán reunirse ~~con el número~~ de socios presente y así se expresará en la convocatoria. ~~La sesión no~~



podrá continuar validamente sin el quórum establecido.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO SEGUNDO: Resoluciones.- Las resoluciones de la Junta General de Socios se tomarán por una mayoría absoluta de votos del capital social asistente a la reunión, salvo cuando se requiere de unanimidad del capital asistente según la Ley de Compañías, sabiendo que cada participación da derecho a un voto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**

Las resoluciones de la Junta General de Socios obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, o contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones, siempre que fueren tomadas con arreglo a la Ley y lo que dispone este Estatuto.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO CUARTO: Las Sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios, actuará como secretario el Gerente General o el socio, que a su falta, la Junta elija en cada caso.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

QUINTO: Las Actas de las Juntas Generales de Socios se llevarán en hojas debidamente foliadas, numeradas, anulados los espacios en blanco. De cada sesión de Junta se llevará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido realizada legalmente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** Son atribuciones de la Junta

General de Socios: a).- Nombrar al Presidente y al Gerente General señalándoles sus remuneraciones; y removerlos por causas justificadas. b).- Examinar las cuentas, balances, informes de administradores y dictar las resoluciones correspondientes. c).- Resolver la distribución de los beneficios sociales. d).- Decidir sobre el aumento o disminución de capital, la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía y cualquier otra Reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos. e).- Fijar el monto de las utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de las reservas especiales. f)

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIA VIGESIMO CUARTA

Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del Presidente o del Gerente General. g) Interpretar los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto. h) Acordar la venta o gravamen de la compañía. i) Aprobar el presupuesto de la compañía. j) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía. k) Fijar la cuantía de los actos y contratos para las atribuciones del Gerente General, Presidente y Junta General de Socios, y l) Ejercer todas las demás atribuciones que la ley señale para la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Representación Legal.-** La

representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial, le corresponde al Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes a fin

de que represente a la Compañía en todos los asuntos relacionados con el

objeto de la empresa. En caso de falta o ausencia temporal del Gerente

General le remplazará el Presidente, quien asumirá todos los deberes,

responsabilidades y atribuciones del titular y a falta de este lo remplazará el

funcionario que la Junta General designe.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

OCTAVO: El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para

un periodo de tres años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser

socio o no. - **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Son deberes y**

atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general

de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores e

informar sobre estos particulares a la Junta General de Socios, b) Convocar

y dirigir las sesiones de la Junta General de Socios y suscribir las actas, c)

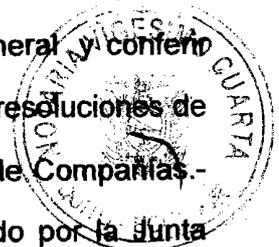
Remplazar al Gerente General en su falta o ausencia temporal o

definitivamente, d) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir

certificados sobre el mismo y, e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de

la Junta General de Socios, del presente Estatuto y la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: El Gerente General será nombrado por la Junta



General de Socios y durará tres años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

PRIMERO: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la

compañía: a).- Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y

extrajudicial; b).- Conducir, dirigir, gestionar, planificar, coordinar las

actividades de la compañía; c).- Presentar anualmente a la Junta General de

Socios una memoria razonada acerca de la situación de la compañía con el

balance general y el estado de pérdidas y ganancias; d).- Suscribir el

nombramiento del Presidente, e) Inscribir su nombramiento con la razón de

su aceptación en el Registro Mercantil; f).- Responder por los bienes, valores

y archivos de la compañía; g).- Nombrar y remover a los empleados y fijar

sus remuneraciones; h).- Ejercer todas las funciones que fueren necesarias

para el cumplimiento de la finalidad social. i).- Delegar atribuciones

administrativas a los funcionarios que crea conveniente; j).- Subrogar al

Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; y, l).-

Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que

estable la Ley, y el presente Estatuto, así como las que señale la Junta

General de Socios.- CAPITULO QUINTO.- De la Fiscalización y

Control.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: La Junta General de Socios

podrá contratar, en cualquier tiempo la asesoría contable de cualquier

persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones

legales sobre la materia.- CAPITULO SEXTO.- De La Disolución y

Liquidación.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:- La Disolución y

Liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes

de la Ley de Compañías, por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación

expedidos por la Superintendencia de Compañías y por lo previsto en este

Estatuto.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: Esta Compañía no se

disolverá, por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus

ECUATORIANA***** V43302212

CASADO SUSANA ADELÍ CISNEROS

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

ANGEL GUTIERREZ

ALDA ELEMENIA FIGUEROA

QUITO 21/04/2006

REN 0992582

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171031586-6

GUTIERREZ FIGUEROA ANGEL ROBERTO

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

04 JULIO 1970

REG. CIVIL 013-00110262 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** V4333V4242

CASADO ROSA A BRAVO CANAR

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

NEPTALI NARVAEZ

MARGARITA COLLAGUAZO

QUITO 18/07/2008

REN 0153115

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170939755-6

NARVAEZ COLLAGUAZO ROBERTO ESTEBAN

PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA

06 FEBRERO 1976

REG. CIVIL 003-00101822 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

170-0046 NÚMERO

1710315860 CÉDULA

GUTIERREZ FIGUEROA ANGEL ROBERTO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA LA MAGDALENA CANTÓN

PARROQUIA ZONA

[Handwritten signature]

F. PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

397-0014 NÚMERO

1709397556 CÉDULA

NARVAEZ COLLAGUAZO ROBERTO ESTEBAN

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA LA FLORESTA CANTÓN

PARROQUIA ZONA

[Handwritten signature]

F. PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 03 OCT 2011

Dr. SEBASTIAN VALDMESO CUEVA
NOTARIO



Quito, 30 de Agosto del 2011



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará ACCESO VERTICAL WORK & RESCUE TRAINING CIA. LTDA., el valor de 1.000,00 USD. MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos.

GUTIERREZ FIGUEROA ANGEL ROBERTO	500, 00 USD
NARVAEZ COLLAGUAZO ROBERTO ESTEBAN	500, 00 USD
TOTAL	1.000, 00 USD

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta esté debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos y comunicación o certificado dirigido y conferido por el organismo correspondiente que acredite que la Compañía a terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s), en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7382272
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUTIERREZ FIGUEROA ANGEL ROBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/08/2011 12:51:53

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ACCESO VERTICAL WORK & RESCUE TRAINING CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/09/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ms. Montserrat de Ycaza

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIA VIGESIMO CUARTA

socios.- **CLÁUSULA CUARTA:- DECLARACIÓN.-** El capital con que se constituye la Compañía **ACCESO VERTICAL WORK & RESCUE TRAINING COMPAÑÍA LIMITADA**, ha sido suscrito y pagado en su totalidad de conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital: -

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTI CIPACIONES	PORCENTAJE
ROBERTO NARAVEZ	500	500	250	50%
ANGEL GUTIERREZ	500	500	250	50%
TOTAL	1.000	1.000	500	100%

El pago en numerario de todos los socios consta en la papeleta de depósito de la cuenta de integración de capital de la compañía, la misma que se acompaña como parte integrante de esta escritura.- **CLAUSULA QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Los socios facultan al Doctor Marco Tulio Verdezoto Hinojosa para que solicite la aprobación pertinente a la Superintendencia de Compañías y la inscripción en el Registro Mercantil.- Para todos estos actos le servirá como suficiente autorización y habilitante esta misma cláusula.- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento.- Doctor Marco Verdezoto Hinojosa, abogado con matrícula profesional número cinco mil ochocientos diecinueve del Colegio de Abogados de Pichincha".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso; y leída que les fue íntegramente la misma a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican en todas sus partes, y para constancia, firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

ROBERTO ESTEBAN NARVAEZ COLLAGUAZO C. C.

170939755-6

ANGEL ROBERTO GUTIERREZ FIGUEROA C. C.

1710315860

NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



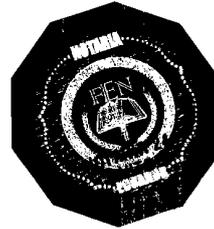
Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ACCESO VERTICAL WORK & RESCUE TRAINING COMPAÑÍA LIMITADA, otorgada por ROBERTO ESTEBAN NARVAEZ COLLAGUAZO Y ANGEL ROBERTO GUTIERREZ FIGUEROA, debidamente sellada y firmada, en Quito a, tres de Octubre de dos mil once.-

[Handwritten signature]



RAZON.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oswaldo Noboa León Director Jurídico de Compañías, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.11.004521, de fecha once de octubre del dos mil once, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía ACCESO VERTICAL WORK & RESCUE TRAINING COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada en esta Notaria, el tres de octubre del dos mil once, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, a diecisiete de octubre del dos mil once.-L.G.O.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE Y UNO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 11 de octubre del 2.011, bajo el número **3633** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **ACCESO VERTICAL WORK & RESCUE TRAINING COMPAÑÍA LIMITADA** ”, otorgada el 03 de octubre del 2.011, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2050.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **47035.-** Quito, a veinticuatro de octubre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

00087

Quito,

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ACCESO VERTICAL WORK & RESCUE TRAINING COMPAÑIA LIMITADA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL